

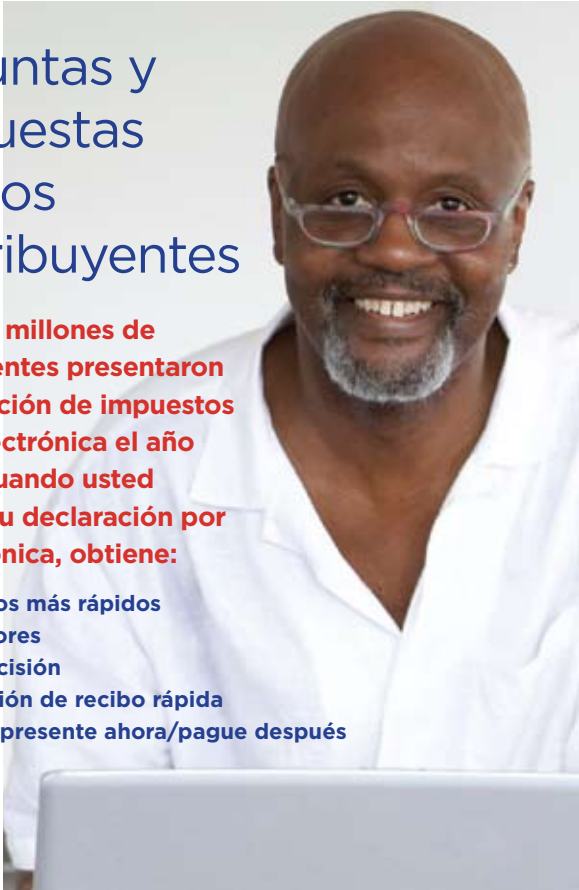


www.irs.gov/efile

Preguntas y Respuestas para los Contribuyentes

Más de 94 millones de contribuyentes presentaron su declaración de impuestos por vía electrónica el año pasado. Cuando usted presenta su declaración por vía electrónica, obtiene:

- Reembolsos más rápidos
- Menos errores
- Mayor precisión
- Confirmación de recibo rápida
- La opción presente ahora/pague después



¡Asimismo, la presentación electrónica colabora con el medio ambiente!

Consulte hoy con su preparador.





El sistema *e-file* del *IRS* es un medio rápido, preciso, seguro y sin el uso de formularios en papel para presentar la declaración de impuestos federales sobre el ingreso. Obtenga su reembolso en la mitad del tiempo, de manera más segura y rápida con Depósito Directo. Si debe impuestos, puede utilizar el sistema de presentación y pago por vía electrónica. ¡Pregúntele hoy a su proveedor autorizado de *e-file* del *IRS* sobre *e-file* y *e-pay*!

1 P. ¿Qué es un proveedor autorizado para la presentación electrónica (*e-file*) del *IRS*?

R. Un proveedor autorizado para la presentación electrónica (*e-file*) del *IRS* (Proveedor) es un negocio u organización aceptado por el *IRS* para participar en *e-file* del *IRS*. Puede ser una empresa por cuenta propia, una sociedad colectiva, una sociedad anónima u otra entidad. Un Proveedor puede ser un Iniciador de Declaraciones Electrónicas (*ERO*, por sus siglas en inglés), un Proveedor Intermediario de Servicios, un Transmisor, un Desarrollador de Programas o un Agente de Informes. Estos roles o funciones no son mutuamente exclusivos. Los Proveedores también pueden ser preparadores de declaraciones de impuestos, pero las actividades y responsabilidades para el *e-file* del *IRS* y la preparación de declaraciones son diferentes.

2 P. ¿Qué gano al utilizar el sistema *e-file* del *IRS*?

R. ¡Precisión! ¡Seguridad! ¡Firmas electrónicas! ¡Comprobante de aceptación! ¡Reembolsos rápidos con Depósito Directo! ¡Opciones de pago electrónico! ¡Sistema de presentación electrónica (*e-file*) estatal/federal! Sólo el sistema *e-file* del *IRS* ofrece estas ventajas.

3 P. ¿Es verdad que recibo mi reembolso más rápido?

R. Sí, así es. Si usted presenta su declaración por vía electrónica y selecciona depósito directo, puede obtener su reembolso en tan sólo 10 días. Pregunte a su *ERO* la fecha estimada de depósito. Para más información acerca del Depósito Directo, visite el sitio web del Servicio de Administración Financiera (o *FMS*, por sus siglas en inglés) al www.fms.treas.gov/eft, en inglés.

4 P. ¿Se paga alguna cuota por utilizar el sistema e-file de IRS?

R. El IRS no le cobra una cuota a usted por presentar electrónicamente. Con mucho gusto, su proveedor autorizado para e-file del IRS le explicará sus cuotas por la preparación y la presentación electrónica de las declaraciones de impuestos. No obstante, los proveedores no pueden establecer sus cuotas basándose en un porcentaje de la cantidad de reembolso ni calcular sus cuotas usando alguna cifra de las declaraciones de impuestos.

5 P. ¿Cuáles impuestos federales sobre el ingreso personal puedo pagar por medio del retiro electrónico de fondos?

R. Se pueden realizar pagos por (1) declaraciones de impuestos sobre el ingreso personal del año actual (serie 1040), (2) el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, en inglés), (3) el Formulario 2350(SP), Solicitud de Prórroga para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 2350, en inglés) y (4) el Formulario 1040-ES, *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto estimado para personas físicas), en inglés, para el año tributario 2010.

Puede programar hasta cuatro pagos estimados trimestrales al presentar electrónicamente su declaración personal, independientemente de si su declaración personal tenga un saldo pendiente de pago o no.

Los pagos realizados a la serie de Formularios 1040 tienen la opción de incluir multas e intereses.

6 P. ¿Cómo puedo pagar por medio del retiro electrónico de fondos y cuáles son los beneficios?

R. La mayoría de programas de preparación de declaraciones de impuestos le permiten presentar en forma electrónica una declaración de impuestos con saldo adeudado y, al mismo tiempo, autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta corriente (cheques) o de ahorros. El retiro no se puede autorizar después de haber transmitido la declaración de impuestos. Se puede programar el retiro de un pago para una fecha futura a partir del 15 de enero de 2010. Para que un pago de la serie 1040 se considere oportuno, el retiro del pago se debe programar en la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos, o antes. El programa contiene instrucciones acerca de la información que se requiere para completar el pago, incluyendo su número de cuenta bancaria y el número de transferencia de su institución financiera. Verifique con su institución financiera y asegúrese de que se pueden autorizar transferencias de fondos por vía electrónica de su cuenta

bancaria designada (cuentas de administración de dinero, cuentas del mercado monetario, cuentas de ahorros registrados en libretas, cuentas de certificados de depósito y algunas cuentas de ahorros de cooperativas de crédito no permiten dichas transacciones). En su estado de cuenta bancario, su pago de impuestos aparecerá como “*United States Treasury Tax Payment*” (“Pago de impuestos al Tesoro de los Estados Unidos”), y éste será su comprobante de pago. Además, usted recibe un acuse de recibo electrónico una vez que su declaración electrónica sea recibida y aceptada.

Nota: En lo que respecta a cuotas, consulte la Pregunta/Respuesta 4 anterior; no existen cargos adicionales por transacciones de retiro electrónico de fondos.

Nota: Sólo se pueden efectuar retiros autorizados. No se puede efectuar legalmente ningún otro retiro de fondos.

7 P. ¿Qué tipos de pagos pueden realizar los contribuyentes con tarjeta de crédito o débito?

R. Se pueden realizar pagos por: (1) declaraciones de impuestos sobre el ingreso personal del año actual (serie 1040), incluyendo avisos de saldos adeudados, pagos por enmiendas para los años tributarios 2006-2009, (2) el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, en inglés), (3) el Formulario 1040-ES, *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto estimado para personas físicas), en inglés, para el año tributario 2010 (4) impuestos adeudados vencidos, incluyendo un plan de pagos a plazos y pagos de años tributarios anteriores, (5) pagos adelantados del Formulario 1040 de años tributarios de 2007 a 2009 por una deficiencia determinada, (6) multa por recuperación del fondo fiduciario, (7) saldos de las series de los Formularios 940, 941, 943, 944 y 945, incluyendo el año actual y el anterior, planes de pagos a plazos y pagos de declaraciones enmendadas o ajustadas, (8) el Formulario 5329, *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos adicionales sobre planes calificados (incluyendo planes IRA) y otras cuentas con beneficios tributarios), en inglés, (9) el Formulario 1041, *U.S. Income Tax Return for Estates and Trusts* (Declaración de impuestos sobre el ingreso de patrimonios y fideicomisos en los Estados Unidos), en inglés, para el año tributario actual y años anteriores y (10) el Formulario 1065, *U.S. Return of Partnership Income* (Declaración del ingreso de sociedades colectivas en los Estados Unidos), en inglés, para el año tributario actual y años anteriores.

Verifique con su proveedor del programa (*software*) para saber si está disponible la opción de pago con tarjeta cuando utilice el sistema *e-file*.

Los proveedores de servicio cobran una cuota por transacciones de pago. A usted se le informa la cantidad de la cuota antes de que autorice el pago.

Nota: El IRS no recibe ni guarda los números de tarjetas de crédito o débito. Los proveedores de servicio verifican la validez de la tarjeta y línea de crédito, y envían al IRS la información apropiada para el pago de impuestos.

8 P. ¿Cómo puedo pagar con tarjeta de crédito o débito y cuáles son los beneficios?

R. Los pagos con tarjeta se tienen que efectuar por vía electrónica. Usted puede utilizar el sistema *e-file* y pagar electrónicamente con tarjeta si el programa (*software*) que usa para presentar la declaración incluye esta opción. Asimismo, usted puede hacer un pago con tarjeta de crédito llamando gratuitamente al 1-888-972-9829, 1-888-272-9829 ó 1-888-729-1040; o accediendo a Internet (www.payUSAtax.com, www.officialpayments.com o www.PAY1040.com), en inglés. Se aceptan todas las tarjetas principales (*American Express*®, *Discover*®, *MasterCard*® y *Visa*®). Para utilizar una tarjeta de cajero automático/débito, puede llamar al 1-888-972-9829, 1-888-272-9829 ó 1-888-729-1040 o acceder a Internet (www.payUSAtax.com, www.officialpayments.com o www.PAY1040.com), en inglés. Puede hacer pagos parciales por teléfono o Internet, pero existe un límite para la cantidad de pagos por cada tipo de impuesto.

Al pagar con tarjeta de crédito, usted retrasa el pago de gastos de bosillo y puede ganar millas, puntos, premios o dinero provenientes de su emisor de tarjeta de crédito. Se le proporcionará un número de confirmación al término de la transacción de pago y su estado de cuenta será la prueba de su pago. El *IRS* concilia el pago y datos de su declaración de impuestos de acuerdo con el número de seguro social ingresado y el tipo de impuesto seleccionado durante la transacción.

9 P. ¿Puedo pagar mi saldo adeudado por teléfono o Internet con una tarjeta de crédito o débito si soy una persona casada que presenta una declaración conjunta?

R. Sí. Sólo asegúrese de ingresar el número de seguro social del primer contribuyente que figura en la etiqueta despegable, tarjeta postal o formulario pre-impreso de la declaración de impuestos.

10 P. ¿Existe otra manera de pagar mi saldo adeudado además del teléfono o Internet?

R. Utilice el método fácil para pagar TODOS sus impuestos federales personales o de negocio, inscribiéndose en el Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales (o *EFTPS*, por sus siglas en inglés). El *EFTPS* es un sistema electrónico independiente que ofrece el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y es gratuito, seguro y fácil de utilizar. El proceso de inscripción toma de 7 a 10 días, por eso ¡inscríbese ya! Luego, pague las 24 horas del día, los 7 días de la semana, desde cualquier lugar en donde tenga acceso a un teléfono o Internet. Para más detalles, consulte la Publicación 3611(SP) o visite www.eftps.gov, en inglés, para inscribirse en *EFTPS*. Además, puede comunicarse con el Departamento de Servicio al Cliente de *EFTPS* al 1-800-244-4829 para recibir un formulario de inscripción.





11 P. ¿Qué sucede si adeudo impuestos y no puedo pagar el total del saldo adeudado?

R. Los contribuyentes que no pagan la totalidad del impuesto adeudado para el 15 de abril de 2010 están sujetos a multas e intereses. Si usted no puede pagar el total de impuestos adeudado, deberá hacer un pago parcial por la cantidad

mayor que le sea posible con su declaración a más tardar, el 15 de abril de 2010. Si no puede resolver su deuda tributaria inmediatamente, un plan de pagos a plazos aprobado le permite pagar su deuda tributaria en su totalidad enviando cantidades menores y que se pueden manejar. Usted puede presentar el [Formulario 9465\(SP\)](#), Solicitud para un Plan de Pagos a Plazos, al *IRS*. Puede transmitir este formulario electrónicamente con su declaración, si el programa (*software*) de su profesional de los impuestos lo apoya. Si adeuda un saldo de la serie de Formularios 1040 que totaliza \$25,000 o menos de impuestos combinados, intereses y multas, podría utilizar la aplicación titulada "[Online Payment Agreement](#)" (Acuerdo de pagos en línea u *OPA*, por sus siglas en inglés) para solicitar un plan de pagos a plazos. Si se acepta el plan de pagos a plazos, el *IRS* le cobra un cargo administrativo para establecer los plazos. Para más información, consulte la [Publicación 594SP](#), El Proceso de Cobro del *IRS*.

12 P. ¿Qué sucede si mi declaración se presenta electrónicamente y se me debe un reembolso de los impuestos, pero debo otras deudas públicas?

R. Si se le debe un reembolso, pero adeuda impuesto federal sobre el ingreso vencido, otras deudas federales (tales como préstamos estudiantiles), impuesto estatal sobre el ingreso y pagos de pensión para hijos o pensión para el cónyuge divorciado, todo su reembolso, o parte de éste podría ser utilizado para pagar estas deudas parcialmente o totalmente. Se le notificará si el reembolso que reclamó ha sido compensado contra sus deudas.

13 P. ¿Qué sucede cuando una declaración conjunta se presenta y sólo un cónyuge tiene una deuda vencida?

R. Cuando se presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge adeuda una cantidad vencida, el otro cónyuge se podría considerar como un cónyuge perjudicado. Si el cónyuge perjudicado desea un reembolso de su porción del pago en exceso conjunto, el cónyuge perjudicado debe presentar el [Formulario 8379](#), *Injured Spouse Allocation* (Asignación del cónyuge perjudicado), en inglés.

14 P. Si mi declaración es electrónica, ¿cómo la firmo?

R. La única forma de firmar su declaración electrónica es utilizando un Número de Identificación Personal (*PIN*, por sus siglas en inglés). ¡Es un proceso que no requiere papel! Hay dos métodos de firma electrónica a escoger: El método de autoselección del *PIN* o el método del *PIN* del preparador profesional. Con ambos métodos usted puede seleccionar el *PIN*. Si presenta su declaración

de impuestos en línea, tiene que utilizar el método de autoselección del *PIN* para firmar su declaración. Si su declaración contiene ciertos formularios que tienen que enviarse al *IRS*, tiene que utilizar el Formulario 8453(SP), Informe del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por Medio de la Presentación Electrónica del *IRS e-file* (o el Formulario 8453, en inglés), para presentar esos anexos.

15

P. ¿Qué es el método de autoselección del *PIN*?

R. El método de autoselección del *PIN* le permite firmar personalmente su declaración de impuestos electrónica utilizando un número de cinco dígitos. Usted puede firmar electrónicamente su propia declaración con su *PIN*, autorizar al *ERO* para que firme la declaración con el *PIN* de usted, permitir que el *ERO* le asigne un *PIN* a usted o permitir que el programa (*software*) genere un *PIN*.

El Proceso de autoselección del *PIN* incluye ingresar un *PIN* de cinco dígitos, su fecha de nacimiento, y, de su declaración de impuestos sobre el ingreso del año anterior presentada originalmente (año tributario 2008), el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) o el *PIN*, si firmó electrónicamente. Usted puede utilizar su *AGI* original del año anterior o el *PIN* del año anterior, o es posible que su programa le permita ingresar ambos. La cantidad original de *AGI* no es la cantidad que aparece en una declaración de impuestos enmendada (Formulario 1040X) ni una corrección de un error matemático efectuada por el *IRS*. La cantidad de *AGI* del año anterior se encuentra en la línea 37 del Formulario 1040, la línea 21 del Formulario 1040A o la línea 4 del Formulario 1040EZ de su declaración de impuestos del año tributario 2008. Antes de la presentación electrónica de la declaración de impuestos, usted debe asegurarse de que su fecha de nacimiento sea correcta y coincida con la información que se encuentra en los registros de la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés), verificando su comprobante de la *SSA* denominado “*Su Comprobante del Seguro Social*”.

Teniendo en cuenta que los paquetes de programas de preparación de declaraciones pueden variar, consulte su propio paquete para obtener más detalles. Para obtener información adicional acerca de requisitos e información requerida del contribuyente para el método de autoselección del *PIN*, visite el sitio web del *IRS* en www.IRS.gov/espanol e ingrese las palabras clave, “autoselección del *PIN*”, en la casilla *Search* (Búsquedas).



16

P. ¿Qué es el método del *PIN* del preparador profesional?

R. El método del *PIN* del preparador profesional es una opción adicional de firma electrónica para los contribuyentes que utilizan un proveedor autorizado para el *e-file* del *IRS* para presentar sus impuestos electrónicamente. Los contribuyentes que utilizan el método del *PIN* del preparador profesional también utilizan un *PIN* de cinco dígitos para firmar sus declaraciones de impuestos electrónicas. Los contribuyentes que eligen utilizar este método tienen que completar el

Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS e-file* (o el Formulario 8879, en inglés). A diferencia del método de autoselección del *PIN*, el método del *PIN* del preparador profesional no requiere la fecha de nacimiento ni el ingreso bruto ajustado del año anterior o el *PIN* anterior. Visite el sitio web del *IRS* en www.irs.gov/efile, en inglés, para obtener información adicional.

17 P. ¿Quién más puede utilizar el Método del *PIN* del Preparador Profesional?

R. Los contribuyentes que reúnen los requisitos para presentar los Formularios 1041, 1065, 1065-B, 1120, 1120-F, 1120-S, 720, 2290, 8849 y las declaraciones de Organizaciones Exentas del Pago de Impuestos, pueden utilizar el Método del *PIN* del Preparador Profesional. El contribuyente tiene que utilizar el Formulario 8879 aplicable, tal como sigue:

Formulario 8879-F para la declaración del Formulario 1041

Formulario 8879-PE para la declaración del Formulario 1065

Formulario 8879-B para la declaración del Formulario 1065-B

Formulario 8879-C para la declaración del Formulario 1120

Formulario 8879-I para la declaración del Formulario 1120-F

Formulario 8879-S para la declaración del Formulario 1120-S

Formulario 8879-E0 para las declaraciones de Organizaciones Exentas del Pago de Impuestos

Formulario 8879-EX para los Formularios 720, 2290 y 8849

18 P. ¿Cómo sé si el *IRS* realmente tiene mi declaración?

R. El *IRS* le notifica a su proveedor autorizado para el *e-file* del *IRS* dentro de 48 horas a partir de la transmisión, que la información de su declaración fue recibida. Su proveedor autorizado para el *e-file* del *IRS* tiene que proveerle el Número de Control de la Declaración (*DCN*, por sus siglas en inglés) y la fecha en la que el *IRS* aceptó su declaración personal de impuestos sobre el ingreso electrónica, si usted lo solicita. Su proveedor autorizado para el *e-file* del *IRS* podría utilizar el Formulario 9325, *Acknowledgment and General Information for Taxpayers Who File Returns Electronically* (Acuse de recibo e información general para los contribuyentes que presentan declaraciones electrónicamente), en inglés, para este propósito. Además, a solicitud suya, su proveedor autorizado para el *e-file* del *IRS* tiene que proveerle el matasello electrónico (la fecha en la que se consideró como presentada la declaración), si el transmisor proveyó una para la declaración.

19 P. ¿Existe algún método que no use papeles para presentar una prórroga?

R. Para su comodidad, puede obtener una prórroga automática para presentar su declaración de impuestos, presentando el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868, en inglés) electrónicamente. Usted puede autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta corriente (cheques) o de ahorros. Para que se considere pagado a tiempo, se debe programar el retiro del pago en o antes del 15 de abril de 2010. Asimismo, puede obtener una prórroga si

paga con tarjeta de crédito o débito una parte o toda la cantidad de un estimado de su impuesto sobre el ingreso.

20 P. ¿Es posible distribuir mi reembolso de depósito directo a más de una cuenta?

R. Sí. La manera más fácil de distribuir su reembolso es presentando electrónicamente el Formulario 8888, *Direct Deposit of Refund to More Than One Account* (Depósito directo del reembolso a más de una cuenta), en inglés. El Formulario 8888 le permite depositar su reembolso en hasta tres cuentas designadas, tales como cuentas corrientes y/o de ahorros. Consulte las instrucciones para el Formulario 8888, en inglés, para obtener información adicional.

21 P. ¿Hay más probabilidad de que el IRS me realice una inspección si utilizo el sistema e-file del IRS?

R. No. La probabilidad de una inspección a una declaración de impuestos presentada electrónicamente no es mayor que la de una presentada en papel.

22 P. ¿Puedo presentar mi declaración estatal de impuestos por el sistema e-file con mi declaración federal al mismo tiempo?

R. Sí. En el programa de e-file del IRS participan 37 estados y el Distrito de Columbia. Para verificar si su estado participa, visite www.irs.gov/efile, en inglés, o consulte con su ERO para obtener información adicional.

23 P. ¿Puedo presentar mi declaración estatal de impuestos por el sistema e-file sin mi declaración federal?

R. Sí, puede presentar su declaración estatal electrónicamente junto con un Formulario 1040 sólo para la presentación de la declaración estatal de impuestos "sin validez" adjunto. Visite www.irs.gov/efile, en inglés, para verificar los nombres de los estados que participan en el programa de presentación exclusiva de declaraciones estatales.

24 P. ¿Dónde puedo encontrar información adicional acerca de e-file del IRS?

R. Visite el sitio web del IRS en www.irs.gov/efile, en inglés.

